



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1463-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, con referencia AFC-36-028-15, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme el Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-173-11-2015, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina revela: **A) Estados Financieros**. La Firma en su Informe emite *opinión no calificada*, es decir opinión sin reparos, por cuanto los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y su desempeño financiero, y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **B) Evaluación del Control Interno**. En relación a este punto, la Firma no observó asuntos relacionados con el control interno y su operación, considerados como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **C) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría**. El resultado de las pruebas de seguimiento aplicadas por la Firma, reveló que las situaciones reportadas al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, fueron superadas; y, **D) Cumplimiento Legal y Normativo**. El resultado de las pruebas no reveló incumplimientos con los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y por el año que terminó en esa fecha. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1463-15

numerales 1), 6) y 26) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión no calificada, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior